

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2023

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 12 de Septiembre del año dos mil veintitrés**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Río, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **"Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia"** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.C. Rebeca Serrano Álvarez, Analista Especializada de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo, Jefe de Oficina del Deporte Federado; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; L.A.E. Verónica Hernández Utrera, Ejecutiva de Proyectos de Gestión y Seguimiento; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todas y todos funcionarias y funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: ----
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----
Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Normativas.---
Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Informe trimestral de actividades de la Oficina de la Unidad de Transparencia.
5. Discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública del documento que contiene información considerada como confidencial incluida en los listados de participantes en los juegos regionales y macroregionales CONADE 2023, que se requirió por medio de las solicitud con folio **301151723000014** y que derivara en el recurso de revisión **IVAI-REV/1776/2023/II**-----
6. Clausura.-----

-----DESARROJO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4.- L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva de Proyectos de Gestión de Seguimiento Del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5.- L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe de la Oficina de Deporte Federado del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario del Comité de Transparencia.
- 7.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. ---- No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----

PUNTO 4.- Informe trimestral de actividades de la Oficina de la Unidad de Transparencia. -----

En desahogo al presente punto, con fundamento en el artículo 132 al 135 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 10 fracción VIII, 11 fracción V, 21 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, la Titular de la Unidad de Transparencia, informa que de acuerdo a las atribuciones, se han llevado a cabo las siguientes actividades en el trimestre comprendido de Junio al mes de Agosto del 2023, tal como se describe a continuación:

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN	
8 Solicitudes de Información atendidas PNT	Se dio trámite a las solicitudes de información con folio del 301151723000010 al 301151723000017 , recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), todas respondidas en tiempo y forma, fundando y motivando cada una con el respectivo tratamiento de acuerdo a la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2 Recursos de Revisión atendidos PNT	Se han interpuesto 2 recursos de revisión en el último trimestre en contra del Instituto Veracruzano del Deporte (IVD), de los cuales 1 de ellos había quedado pendiente desde el mes de Enero, pero que ya se le brindó atención, el otro de ellos continúa en trámite, en la etapa de cumplimiento de la resolución.
15 Solicitudes de Petición de Apoyo SIAC	Se tramitó y dio respuesta a las solicitudes remitidas a este Instituto por la oficina del Gobernador del Estado, a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN	
Actualización de la Información	Se actualizó la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página oficial del IVD, dando cumplimiento con ello a las obligaciones contenidas en las fracciones que a este Instituto le competen en la materia, pasando de 36 (del trimestre anterior) a solo 12 observaciones hechas por el Órgano de Control Interno y que de las cuales 2, según la tabla de aplicabilidad, no le corresponden a este Sujeto Obligado, con respecto a las otras 10 ya se tomó las medidas necesarias para solventarlas.
Publicación de las Actas de Comité	En el periodo que se informa, fueron publicadas en la página oficial 1 acta

	de sesión ordinaria, así como 3 actas de sesiones extraordinarias realizadas por el comité de transparencia de este Instituto.
Creación del Sistema de Datos Personales	Con apoyo de las personas que fungen como enlace con esta oficina, se creó el sistema de datos personales del IVD, que en conjunto con los avisos de privacidad de cada área se cumple con una obligación más que este Sujeto Obligado tiene en materia de Transparencia.
Participación del IVD en la campaña contra la violencia.	En coordinación con la Oficina de la Unidad de Género de este Instituto, se logró la participación del IVD en la campaña denominada "Transparencia Naranja" gestionada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), para lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas en la entidad, trabajos que aún continúan en proceso.
CAPACITACIÓN	
Cursos Personalizados	Se brindó capacitación de manera presencial a las analistas jurídicas que fungen como enlace con esta oficina, adscritas a la Subdirección de Desarrollo del Deporte y Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, respectivamente, sobre las funciones que debían realizar para cumplir con la actualización de sus fracciones en la PNT como en la página oficial del IVD.
Invitación a Jornadas de Capacitación Mensual	Se ha girado oficio cada principio de mes a fin de que el personal designado como enlace, así como todo aquel funcionario del IVD que desee capacitarse en materia de transparencia y protección de datos personales, mediante las jornadas de capacitación impartidas de manera semanal vía electrónica por el IVAI.
Taller dirigido al personal administrativo	Fue impartido un taller de capacitación sobre datos personales y archivo al personal administrativo del Instituto, vía electrónica, por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Pablo', 'Luis', and 'Eduardo']



del IVAI, gestionado por esta unidad de transparencia.

PUNTO 5.- Discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública del documento que la Subdirección de Desarrollo del Deporte como área responsable de conservar la información solicitada, presentara ante este comité solicitando se apruebe su decisión de considerarla información confidencial por contener datos personales, consistente en los listados de participantes en los juegos regionales y macroregionales CONADE 2023, información que se requirió por medio de las solicitud con folio **301151723000014** y que derivara en el recurso de revisión **IVAI-REV/1776/2023/II**, por lo que la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, procede a desahogar este punto de la manera siguiente:

-----**ANTECEDENTES**-----

Primero.- En fecha 10 de Julio de la presente anualidad fue recibida y aceptada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la Solicitud de Información con folio 301151723000014 con nombre del solicitante: Gustavo Uriel Ibarra Torua, mediante la cual se requirió la siguiente información:

"INFORMACIÓN SOLICITADA:

Tengo interés en conocer el listado de atletas clasificados a la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023

¿Me podrían enviar las listas de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023?"

Segundo.- Posteriormente, el día 17 de Julio del año en curso, la Jefa de Oficina de la Unidad de Transparencia, L.D. Sandra Luz Morales Barreto dio respuesta a dicha solicitud en sentido orientativo, bajo el **Criterio 2/2021**

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.

La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Recurso de revisión IVAI-REV/1134/2021/I. Contraloría General del Estado. 19 de noviembre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

Puesto que de la lectura de la solicitud se interpreta que desea **información más generalizada a la que pudiera brindar éste Sujeto Obligado**, al tenor del artículo 143 segundo párrafo, que a la letra dice:

Artículo 143 segundo párrafo. Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

Al solicitante le fue orientando que quien pudiera brindarle la información que requiere es la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)** organismo encargado de administrar, apoyar y coordinar eventos nacionales.

Tercero.- Con fecha 25 de Julio de 2023, se recibió por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el recurso de revisión **IVAI-REV/1776/2023/II**, por medio del cual se inconformara el solicitante sobre la respuesta que se le otorgó a la solicitud con folio **301151723000014**, anteriormente detallada.

Cuarto.- En fecha **31** de Julio de la presente anualidad, se giró oficio número **IVD/DG/UT/157/2023** signado por la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, dirigido a la Subdirección de Desarrollo del Deporte con atención al Departamento de Calidad para el Deporte, con la finalidad de dar por notificado al área en cuestión sobre la información solicitada que pudiera corresponder a sus facultades; la cual respondiera en la misma fecha, al tenor del oficio **IVD/SDD/234/2023** en el cual el titular comenta que la información con que cuenta **contiene datos personales, tanto de personas mayores de edad como de menores.**

Quinto.- Con fecha 07 de Agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte Ejercicio 2023. Al tenor de los artículos 130, 131 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz a petición de la Subdirección de Desarrollo del Deporte de este Instituto, con el fin de discutir y aprobar la clasificación de información como confidencial contenida en las listas de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023, por contener datos personales, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, misma que fuera enviada en conjunto con el oficio de respuesta del área responsable a través de la PNT.

Sexto.- El pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha **30 de Agosto**, notificó por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), sobre la resolución que por unanimidad emitiera al respecto del multicitado recurso de revisión, en el sentido de que revoca la respuesta brindada al peticionario así como el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto y ordena que se proceda a entregar la versión pública de los listados correspondientes, dando el tratamiento adecuado a los datos personales susceptibles de clasificación.

Séptimo.- Por medio del oficio **IVD/DG/UT/188/2023**, de fecha 06 de septiembre de 2023, fue notificada sobre lo ordenado por el Pleno del IVAI a la Subdirección de Desarrollo del Deporte, área que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, le corresponde administrar la información solicitada.

Octavo.- Por medio del Oficio número **IVD/SDD/0289/2023**, signado por el Subdirector de Desarrollo del Deporte adscrito a este Instituto, ante la Unidad de Transparencia fue presentada la información requerida refiriendo que la misma contiene datos personales por cual solicita a este Comité de Transparencia su intervención con la finalidad de aprobar su decisión de considerar como confidencial la información por incluir datos personales, así como el documento presentado con partes testadas, como de igual modo la evaluación de la prueba de daño que menciona en su oficio de respuesta.

Por lo que en atención al cumplimiento que este Sujeto Obligado debe privilegiar con respecto a los datos personales que posea, atendiendo en todo momento al **principio de proporcionalidad**; como se advierte en el artículo 6º en su párrafo segundo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se cita a continuación:

Artículo 6º párrafo segundo. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, **sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros**, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 16 Segundo Párrafo. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los

supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas **o para proteger los derechos de terceros.**

Lo anterior en estricto apego a lo establecido por la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII, X, XI; 14 el cual cito:

Artículo 14. *"Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Para efectos de la presente Ley, se entenderá que las finalidades son:*

- I. *Concretas: Cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular;*
- II. *II. Explícitas: Cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad; y*
- III. *III. Legítimas: Cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en ley y medie el consentimiento del titular, salvo que éste sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia"*

En esta tesitura, el Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, procede a valorar las manifestaciones expuestas por el Subdirector de Desarrollo del Deporte adscrito al Instituto Veracruzano del Deporte, de conformidad con los siguientes argumentos:

Es cierto que el titular del área responsable de resguardar la información que se solicitó, motivo del presente análisis, hace referencia en su oficio a los criterios bajo los cuales la divulgación de la información podría causar daño a sus titulares, aludiendo la posibilidad de clasificarla como reservada o confidencial pues contiene datos personales; también cierto es que entregó dicha información con secciones testadas, elaborando así la versión pública del documento que habrá de entregarse al solicitante, fundamentando su actuar en el mismo documento y señalando que contiene información confidencial de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que solicita la intervención del comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, derivado de ello corresponde a este comité valorar la aprobación de la versión pública que entregó con el fin de dar respuesta a la información solicitada, en esa tesitura al

tenor del último párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: La clasificación y desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia o investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello, correlacionado con el Artículo trigésimo octavo del capítulo VI del anexo del acuerdo **CAONAIP/SNT/ACUERDO EXT18/03/2016-03** que cito; se considera información confidencial:

I.- Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II.- La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III.- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Por lo que en términos de lo establecido en el numeral 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estando reunidos en esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** de la aprobación de la clasificación de información como confidencial, así como la versión pública que elaboró la Subdirección de Desarrollo del Deporte, en términos de los siguientes.

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, así como la versión pública presentada por el área responsable, en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. - Derivado de la presentación del oficio número **IVD/SDD/0289/2023** remitido por el Servidor Público habilitado de la Subdirección de Desarrollo del Deporte, mediante el cual señala lo siguiente:

"Anexo la lista de información de los 1,024 deportistas que formaron parte de los Regionales y Macrorregionales, de los cuales participaron 566 deportistas en la rama varonil y 458 en la rama femenil, de los cuales fueron testados sus nombres, sus apellidos y su CURP. La protección de datos personales en el documento se fundamenta sólidamente en la Ley General de Transparencia, su Reglamento y los principios legales de consentimiento, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad. Se han seguido los procedimientos adecuados y se ha aplicado una excepción legal, garantizando así el

cumplimiento de la normativa mexicana en materia de protección de datos personales." Así las cosas, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores y, en particular el artículo trigésimo tercero de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en sistemática con lo vertido en los artículos 58 y 63 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se manifiesta lo siguiente:

Prueba de Daño:

En acuerdo con el escrito del titular del área antes mencionada y de conformidad de la fracción V del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; en atención al caso que nos ocupa, la vida de los titulares de los datos personales puede ponerse en riesgo ya que al tratarse de nombres y clave única de registro de población, quedan plenamente identificados, por lo que en sistemática con el artículo 116 de la nombrada Ley General cuyo contenido reza: Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; dicho esto y en concordancia con lo vertido en los artículos Trigésimo Octavo, el cual refiere en sus fracciones I y II lo siguiente: Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y Cuadragésimo Primero ambos de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde el segundo de ellos versa sobre lo siguiente: Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, lo anterior pone en evidencia que de revelarse los datos personales contenidos en los listados de atletas que participaron en los juegos



Nacionales CONADE 2023, se estaría violentando su derecho a la vida privada, pues si bien es cierto que otorgaron consentimiento para que este Sujeto Obligado utilizara sus datos con fines administrativos, también cierto es que de esos trámites administrativos es de donde se está extrayendo la información para entregarla al peticionario, además como se dijo en líneas anteriores y siendo reiterativos de conocerse los nombres así como la Clave Única de Registro de Población de los participantes menores de edad pone en riesgo su vida más íntima, ello tomando en consideración el criterio que emitiera el Organismo Garante en su criterio 8/2017.

DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS MENORES. PREVALECE FRENTE A LA PUBLICIDAD DE SUS NOMBRES AUN CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Este órgano ha sostenido que el nombre de los beneficiarios de un programa de asistencia social, adquiere una relevancia pública cuya revelación no se encuentra tutelada por el derecho de confidencialidad, tomando en cuenta el beneficio recibido por los particulares con motivo de la asistencia social de los entes públicos, pues el conocimiento de dicho dato posibilita la rendición de cuentas al permitir conocer cómo se ejercen y quiénes se benefician por encima de la secrecía del nombre. Sin embargo, en el caso de los menores, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, tienen el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, así como a la inviolabilidad de su intimidad, a través de cualquier manejo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación. De ahí que el derecho a la intimidad de los menores deba prevalecer frente a la publicidad de sus nombres, aun cuando sean beneficiarios de un programa de asistencia social.

Recurso de revisión: IVAI-REV/1206/2017/I. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz. 20 de septiembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretario: Carlos Martín Gómez Marinero.

Mismo caso para los participantes mayores de edad, pues ellos dieron su consentimiento para fines distintos del de publicar sus datos, ahora bien de publicarse se vulnera su seguridad personal puesto que los datos que este Sujeto Obligado recaba únicamente tienen como finalidad brindar apoyo u orientación a los participantes en materia deportiva, desconociendo si el titular de los datos personales en algún momento haya estado implicado en calidad de víctima de algún delito o en procedimiento judicial alguno, por lo que divulgar sus datos personales lo expondría ante el peligro, es por ello que en este caso concreto prevalece el derecho a la protección de la seguridad de una persona al de conocer información concerniente a un individuo, máxime si no se sabe cuál sea el propósito de ello, tomando en consideración la inseguridad que se vive en estos momentos en el País.





Sirva de respaldo lo que se resolvió en el criterio 1/2018 emitido por el IVAI **DOCUMENTOS CON DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados tienen el deber aplicar las medidas de seguridad en el uso y tratamiento de los datos personales. En este sentido, la disposición es aplicable cuando los sujetos obligados envíen de manera electrónica documentos para dar respuesta a las solicitudes de información, debiendo verificar en todo momento que las versiones públicas que se elaboren de manera digital garanticen la protección de los mismos; es decir, se debe evitar que los datos confidenciales sean visualizados y/o manipulados cuando se copien de un documento a otro, pues deben ser protegidos con las medidas de seguridad técnicas necesarias, a que se refiere el artículo 3, fracción XXX de la Ley 316 en cita, entendiéndose éstas como el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Recurso de revisión: IVAI-REV/163/2018/I. Universidad Veracruzana. 09 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: Karla de Jesús Salazar.

Ahora bien, por cuanto hace al **nombre de las personas** que integran los listados solicitados, por sí mismo es un dato personal, pues identifica plenamente a cada persona ante el público, por ello encuadra perfectamente en información confidencial.

Así mismo, tal como lo expuso el Subdirector de Desarrollo del Deporte, las listas contienen la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de cada participante, que como su nombre lo dice es única para cada persona física, sirva como referencia lo que explicó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su criterio 3/2010

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como



son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados. Expedientes: 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán. 4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán. 0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán. 3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Ahora bien con el fin de preservar el derecho del peticionario de acceder a la información, que la misma Constitución reconoce a los individuos, se pretende hacer entrega de la información que tenga el carácter de pública, contenida en los listados motivo de este asunto, a través de la versión pública del documento que otorgó el área responsable.

Por lo que en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad, este Comité de Transparencia determina que, atendiendo a las circunstancias del caso en específico, la divulgación de los datos personales que se encuentran inmersos en la respuesta que brindó el área, generaría una afectación, por ello se procede a confirmar la clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público habilitado del área responsable, así como la versión pública que entregó, con el fin de cumplimentar con el deber en la materia que tiene este sujeto obligado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 55, 60, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X y XI y demás relativos de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; en sistemática con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y	Vocal	A favor



Evaluación de Programas.			
L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor	
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De Oficina De Recursos Humanos.	Vocal	A favor	
L.A.E. Verónica Hernández Utrera.- Ejecutiva De Proyectos De Gestión Y Seguimiento.	Vocal	A favor	
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor	
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor	
L. D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor	

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de la información presentada, con que cuenta este Sujeto Obligado, por contener información confidencial con respecto a lo que se pide a través de la solicitud de información con folio **301151723000014**.

-----**RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO. - Se aprueba la clasificación de la información como confidencial que determinara el área, respecto a los datos personales contenidos en los listados que se entregarán al solicitante cuyo número de solicitud es **301151723000014**.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad la versión pública del documento que contiene los listados de los 1,024 deportistas que formaron parte de los juegos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Regionales y Macroregionales CONADE 2023, que otorgó la Subdirección de Desarrollo del Deporte adscrita a este Sujeto Obligado, por contener información confidencial.

TERCERO. – Se firma la presente para los fines legales que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de la Unidad de Transparencia de este Instituto a la Subdirección de Desarrollo del Deporte del mismo, al solicitante, así como al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales que procedan.

5.- Clausura.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio, por último, las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 15 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal

L.C. Rebeca Serrano Álvarez
Vocal

L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín
Rebolledo
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal

L.A.E. Verónica Hernández Utrera
Vocal